DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-185-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.175

"REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N. º 7654 Y SUS REFORMAS,PARA LA RAZONABILIDAD EN LA FECHA DE PAGO DE AGUINALDO POR PENSIÓN ALIMENTARIA"

Elaborado por:
Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Autorización y revisión final

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 30 de octubre de 2019

AL-DEST-IRE-185-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.175

REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N. º 7654 Y SUS REFORMAS, PARA LA RAZONABILIDAD EN LA FECHA DE PAGO DE AGUINALDO POR PENSIÓN ALIMENTARIA

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.175, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

El proyecto propone la reforma del artículo 16 de la Ley de Pensiones Alimentarias, Nº 7654, en donde se le incluye un cambio de redacción referente al máximo de fecha del pago del aguinaldo por pensión alimentaria, de modo que pueda realizarse hasta el 21 de diciembre.

Según señala la exposición de motivos del proyecto de ley, hay inconsistencia entre el artículo 4 de la Ley de Pago de Aguinaldo a servidores de la Empresa Privada, N° 2412, del 23 de octubre de 1959, respecto de la norma vigente que regula lo concerniente al pago de los aguinaldos de los deudores alimentarios, establecido precisamente en el artículo que aquí se trata de reformar de la Ley de Pensiones Alimentarias, N° 7654, que indica realizar la obligación como fecha máxima el 15 de diciembre.

Justamente lo que pretende el proyecto es tratar de estandarizar ambas fechas, solo que en este proyecto, se otorga un día más, hasta el día 21 de diciembre, de modo que exista un día adicional como rango razonable para abonar el pago a las y los beneficiarios.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

En síntesis, la situación que motiva la propuesta de esta iniciativa de ley es equiparar las condiciones de nuestra legislación, en referencia a las fechas de pago del deudor alimentario, con las obligaciones que la ley le establece a su patrono para depositar el décimo tercer mes al trabajador.

El expediente fue presentado a la corriente legislativa el día 10 de diciembre de 2018 y fue publicado el día 25 de junio de 2019, en La Gaceta N° 118, Alcance N° 142.

La propuesta legislativa fue remitida a estudio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, órgano que dictamina la iniciativa el 3 de julio de 2019.

En el trámite de mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en su primer día se le presentan 2 mociones, resultando aprobada una de ellas. En el segundo día mociones, se le presentó una moción que resultó aprobada.

En la sesión N°93, celebrada 29 de octubre de 2019, el Plenario Legislativo somete a votación el proyecto en su trámite de primer debate, siendo aprobado con 37 votos a favor y 1 voto en contra. Por lo anterior y de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisada y aprobada su redacción definitiva.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo de la iniciativa fueron plasmadas en el informe AL-DEST- IJU -145-2019, y las bitácoras correspondientes al primer y segundo día de mociones vía artículo 137, documentos elaborados por el Departamento de Servicios Técnicos.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

Aspectos de Procedimiento

Consultas
Las consultas preceptivas fueron realizadas durante su tramitación (Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Nacional de las Mujeres, Corte Suprema de Justicia).

Votación
Esta iniciativa legislativa requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presentes de la Asamblea Legislativa, conforme lo señala el artículo 119 de la Constitución Política.

Conexidad
Los cambios realizados al texto se ajustan a los criterios de conexidad.

Publicación
Los cambios introducidos al texto no ameritan una nueva publicación.

Sin más observaciones, suscribe.

Atentamente.

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr